



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4860

30/10/2008

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 621

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir del 31.10.2008 inclusive:

1. Los fondos percibidos en cuentas del exterior que correspondan a cobros de exportaciones de bienes que estén alcanzados por la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios, y a cobros anticipados de exportaciones de bienes, contarán con un plazo de 10 días hábiles para su transferencia a cuentas de corresponsalía de entidades financieras locales.

En los casos de cobros de exportaciones afectados a las operaciones previstas en el punto 6. de la Comunicación “A” 4443 y complementarias, el plazo se contará a partir de que los fondos estén disponibles para el exportador de acuerdo a las condiciones contractuales.

2. Lo dispuesto en el punto 1. no es aplicación para los cobros de exportaciones con aplicación a la cancelación de prefinanciaci3nes con el exterior o deudas comprendidas en las Comunicaciones “A” 4420, “A” 4639 y complementarias.
3. Modificar el punto 3 de la Comunicación “A” 3473 del 09.02.02, modificado por la Comunicación “A” 4108 y “A” 4361, que queda redactado en los siguientes términos:

“Adicionalmente a los plazos establecidos para la concertación de la operación de cambio de cobros de exportaciones de bienes en el mercado local de cambios según el tipo de bien exportado, se dispondrá de 120 días hábiles para la efectiva liquidación de las divisas de exportaciones de bienes. En los casos en que la operación resulte impaga por el comprador y las divisas ingresadas correspondan a la liquidación del cobro del seguro de crédito a la exportación, este plazo se extiende a 180 días hábiles”.

4. En los casos de cobros de exportaciones de bienes y/o servicios percibidos en el exterior con anterioridad a la fecha de la presente, y en la medida que no estén afectados a su aplicación en el exterior en el marco de la normativa vigente, se dispondrá de los plazos establecidos precedentemente para su transferencia o concertación de cambio, según corresponda, a contar a partir de la fecha de la presente Comunicación.
5. En caso de verificarse un incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, el mismo deberá ser informado por la entidad interviniente a este Banco Central mediante nota presentada por



Mesa de Entradas dirigida a la Gerencia de Control de Entidades No Financieras dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores de la fecha de concertación de la operación de cambio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones